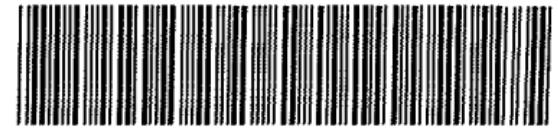


Servicios Postales Nacionales S.A.
 00.062917-9
 G 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CDRREO CERTIFICADD NACIONAL



RN533304051CO

Centro Operativo: PO.MEDELLIN Fecha Admisión: 02/03/2016 14:03:31
 Orden de servicio: 5183543 Fecha Apròx Entrega: 03/03/2016

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 MINISTERIO DE TRANSPORTE -
 MIN. TRANSPORTE - MEDELLIN

Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661

Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050034999

Envío: RN533304051CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JOVAN ARLEY CASTRO GRACIANO

Dirección: KR 48A 85 116 INT 201

Ciudad: BELLO_ ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Admisión:

02/03/2016 14:03:31

3333
000

Remite
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO OE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
 Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C/T.I.: 699899055
 Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999
 Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JOVAN ARLEY CASTRO GRACIANO
 Dirección: KR 48A 85 116 INT 201
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000
 Ciudad: BELLO_ ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
CRABA con 85
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

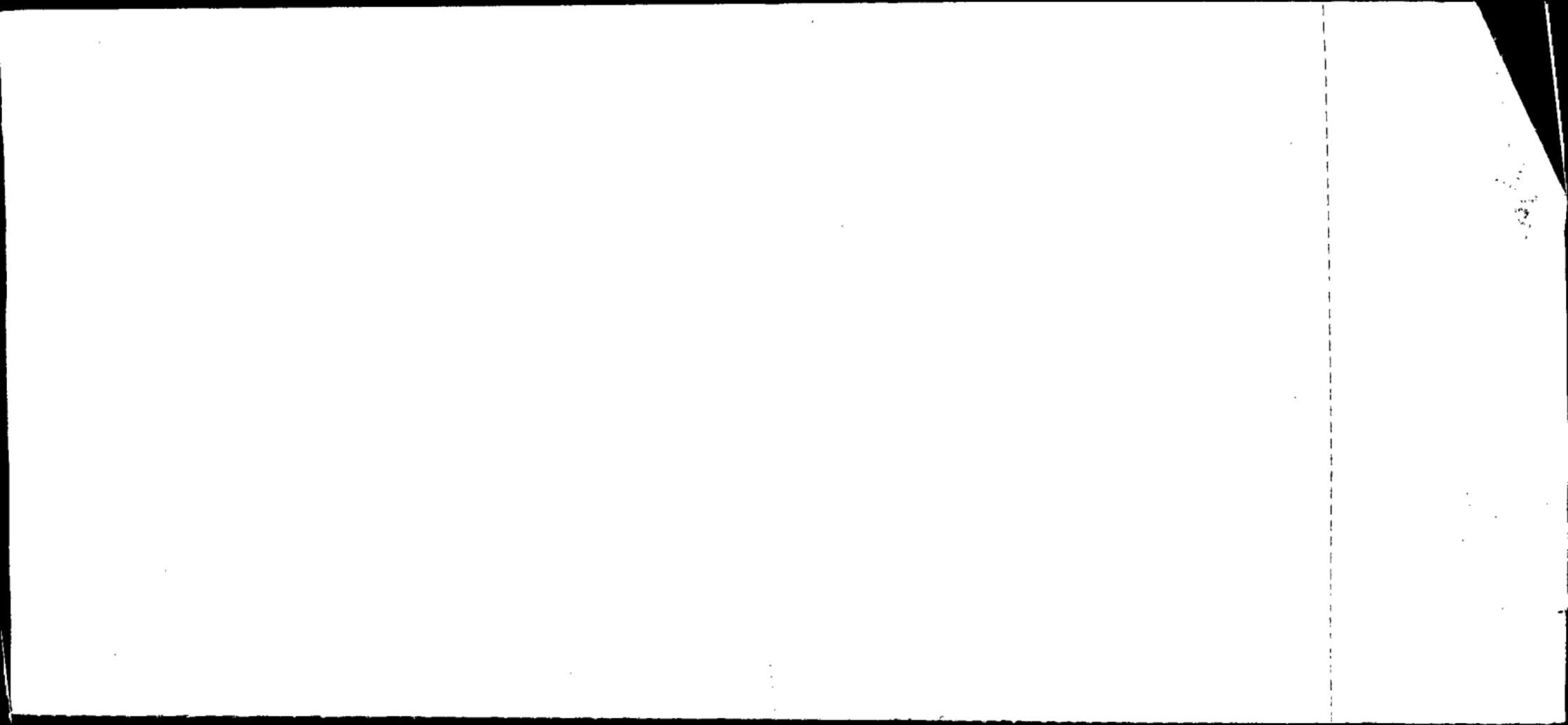
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C. *J. Castro*

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
3-3-16

3333
501
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



33335013333000RN533304051CO



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20163050002361



22-02-2016

Medellín, 22-02-2016

Señor (es):
JOVAN ARLEY CARTRO GRACIANO ✓
Propietario y/o tenedor Vehículo Placa TMD620
Carrera 48 A No. 85 - 116, Interior 201
Celular: 3007819407
Bello - Antioquia

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>
Fecha 1: <u>23</u> / <u>02</u> / <u>2016</u>	Fecha 2: <u>02</u> / <u>02</u> / <u>2016</u>		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. <u>Adriano</u>	C.C. <u>Adriano</u>		
Centro de Distribución: <u>Antioquia</u>	Centro de Distribución:		
Observaciones: <u>Cm 48A con 85</u>	Observaciones:		

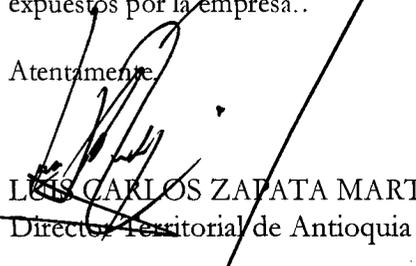
Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa TMD620

Respetado señor:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que el señor SANTIAGO JARAMILLO VALLEJO, actuando en calidad de Representante legal de la empresa NATIONAL TOURS S.A.S., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia - Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa TMD620, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresa.

Atentamente


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial de Antioquia

Folios: 16

Proyecto: GEUA

Elaboró:

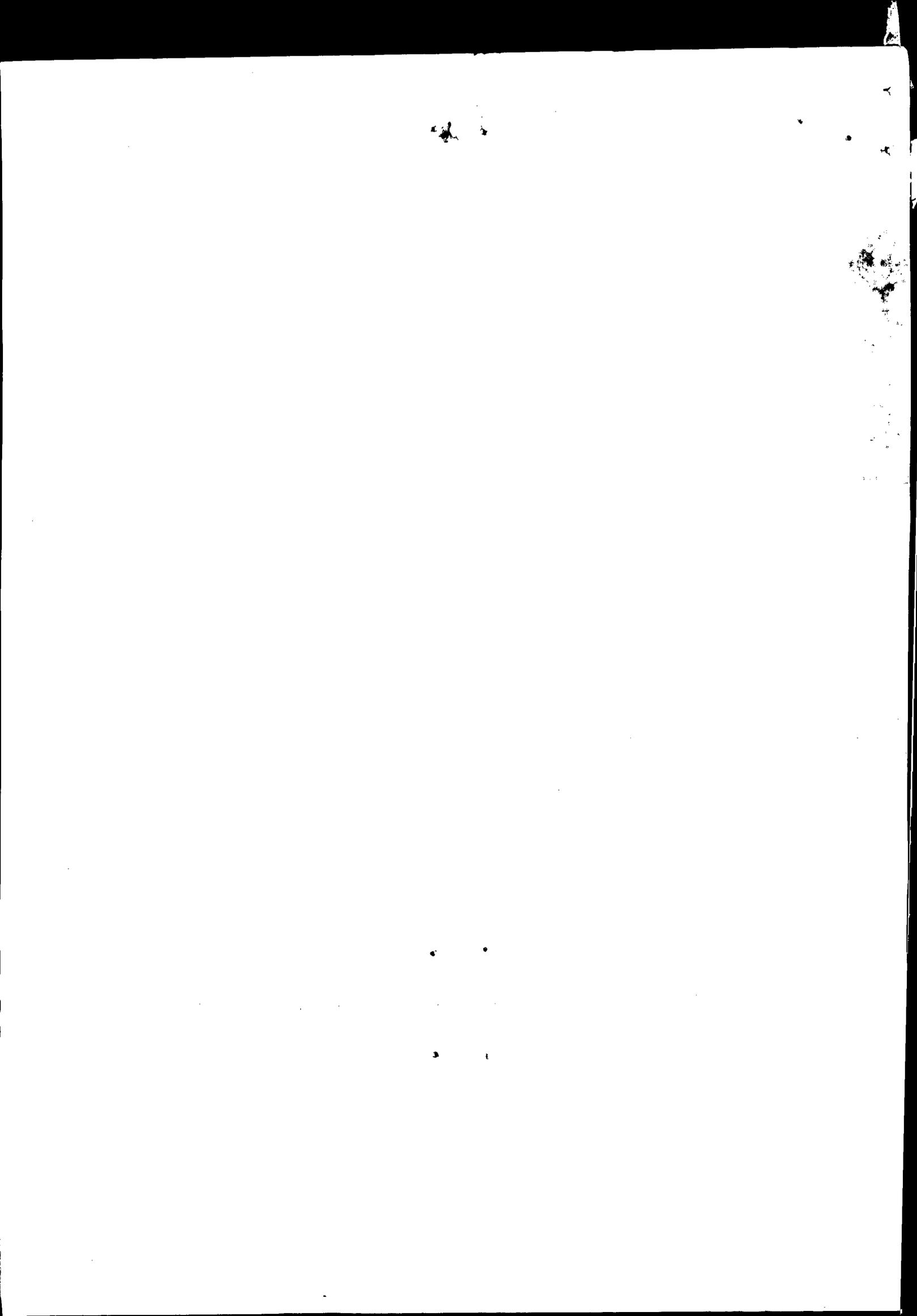
Revisó: LCZM

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20163050002542

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()





Nit.811.013.482-5

te enamora

Medellín, Diciembre 16 del 2015.

Nº 0002542
16 Folios.
08 ENE 2016

Señor:

Doctor:

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
DIRECTOR TERRITORIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

Cordial saludo.

Solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.
Fundamento legal: Artículo 41 del Decreto 174 del 2003.

PLACA: TMD620

En calidad de representante legal de la empresa de transporte NATIONAL TOURS S.A.S por medio del presente escrito solicito a usted con base en el derecho de petición que es un derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política lo que se detalla a continuación.

A. SOLICITUDES:

PRIMERA SOLICITUD: Dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo relaciono en este escrito, en vista de que el contrato de vinculación firmado de conformidad a lo establecido en el Decreto 174 con sus propietarios esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que estos propietarios den cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación.

SEGUNDA SOLICITUD: En caso de que no se acceda a mi solicitud sírvase indicar las razones de hecho y derecho en las cuales se apoya y así mismo sírvase indicar cuál es el procedimiento para hacer efectiva la desvinculación de este vehículo.

100

100

100

100



Nit.811.013.482-5
te enamora

B. HECHOS ESPECIFICOS:

1. Datos del vehículo:

PROPIETARIO: JOVAN ARLEY CASTRO GRACIANO
PLACA: TMD 620

2. El contrato se dio por terminado el día 9 de noviembre del 2015 por haber notificado el día 20 de agosto del 2015 a la dirección establecida en nuestras oficinas que coincide con la dirección registrada en la matrícula, es decir con una antelación mayor de 30 días al propietario de la intención de no renovar el contrato.
3. Dicha comunicación fue devuelta.
4. Por esta razón se notificó por publicación en el periódico del día en el Q'HUBO
5. El contrato se dio por terminado el día 15 de septiembre del 2015.
6. El propietario del vehículo no cumple con el plan de rodamiento; no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; no cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo.

Pruebas aportadas:

Copia del contrato de vinculación.
Copia de la carta de terminación con la constancia de envió correspondiente
Fotocopia de la matrícula del vehículo.
Fotocopia de la última tarjeta de operación
Relación de la deuda por parte del contador de la empresa.
Fotocopia del aviso en el periódico

1

2

3

4

5

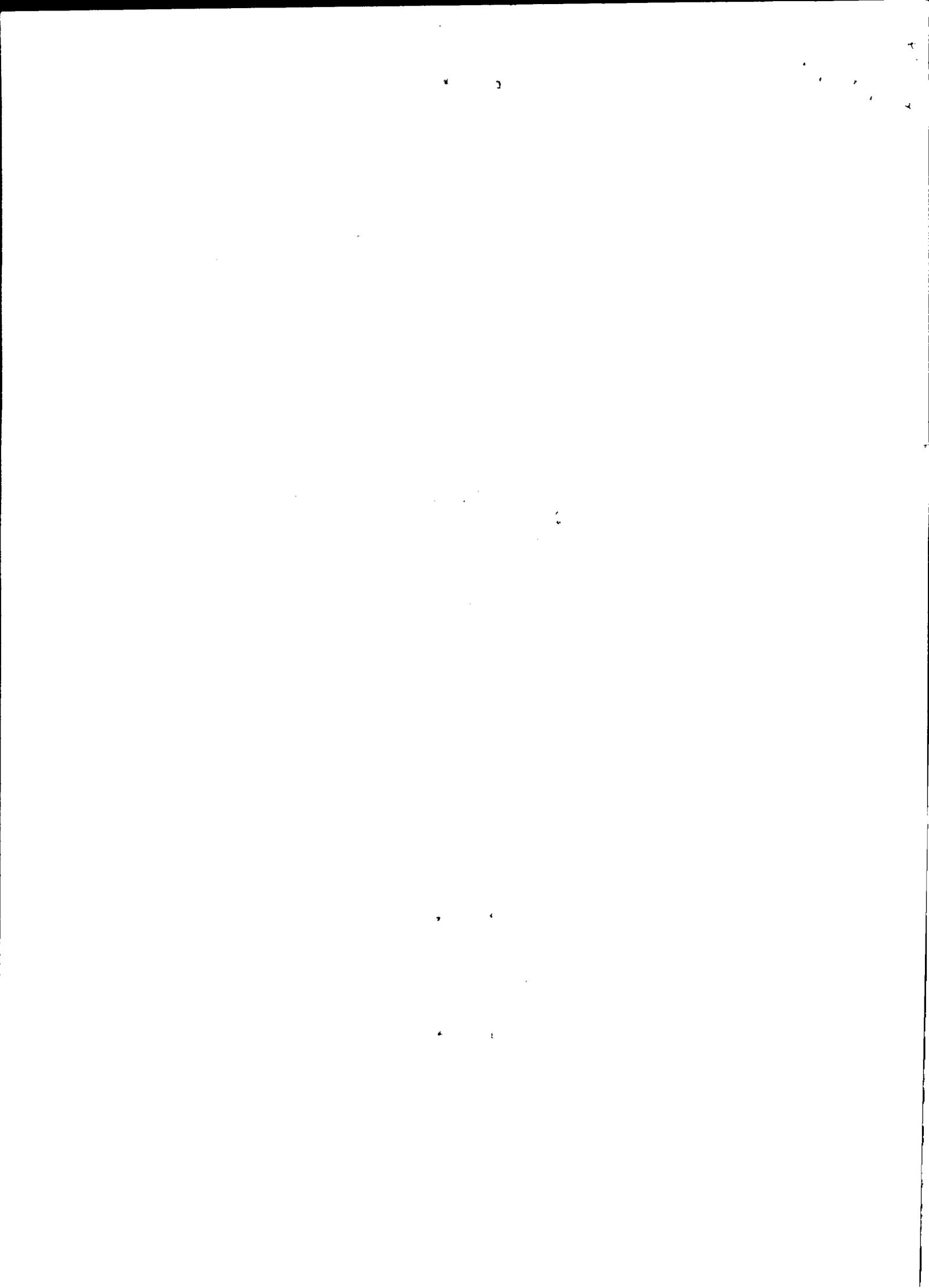


Nit.811.013.482-5
te enamora

Cualquier información adicional con gusto le será proporcionada.

Atentamente.


Santiago Jaramillo Vallejo
GERENTE



CONTRATO PARA VINCULACION DE VEHICULOS

Forma o Denominación del Contrato: VINCULACION PARA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL. **Sistema Aplicado o utilizado:** Coadministración Solidaria con la Empresa.

PARTES DEL CONTRATO:

CONTRATANTE: EMPRESA NATIONAL TOURS S.A
NIT: 811.013.482-5
CONTRATISTA: JOVAN ARLEY CASTRO GRACIANO C.C 98701786
OBJETO PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL.

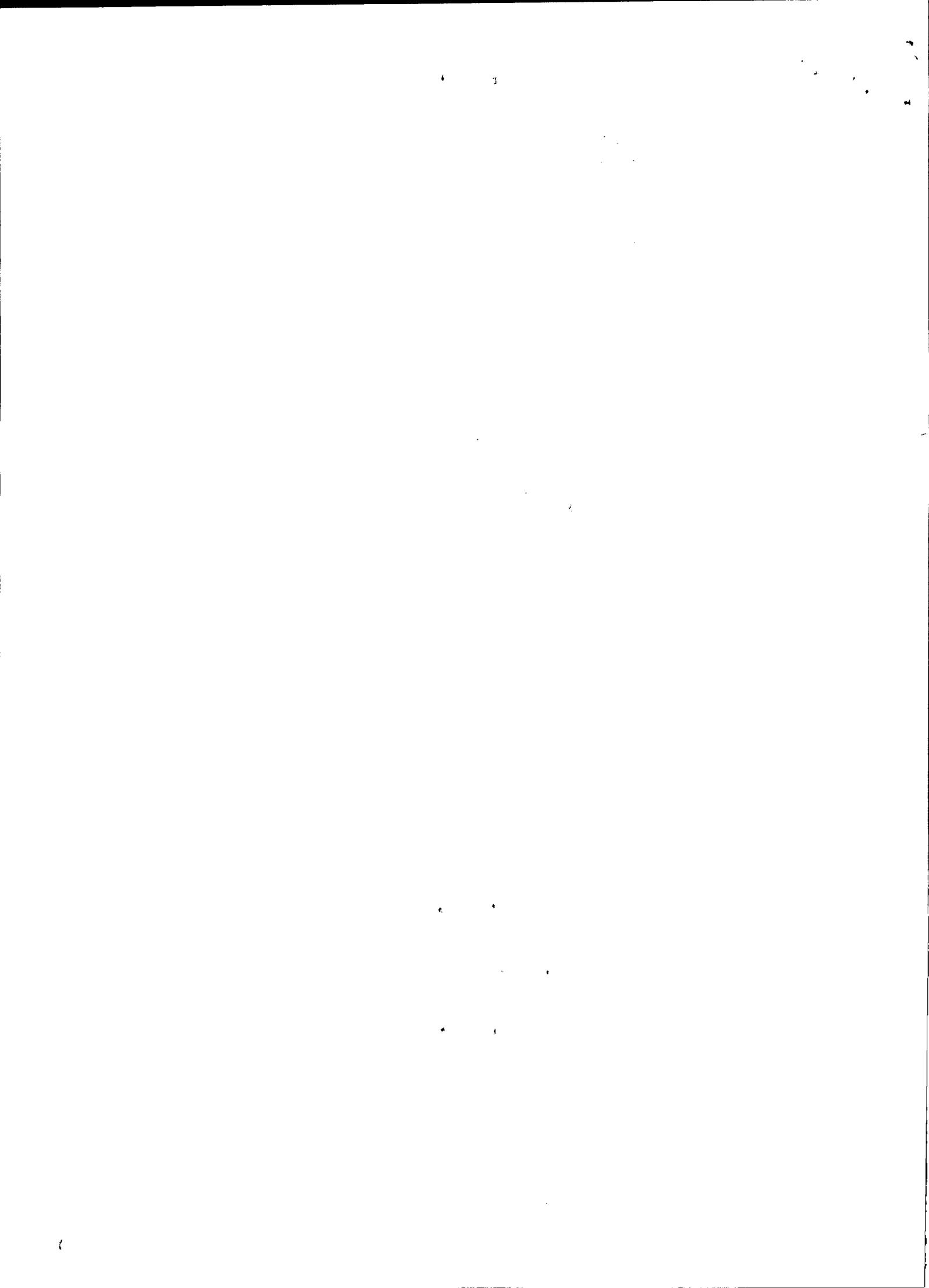
NORMAS APLICABLES: Ley 336 de 1996; decreto 174 de febrero 5 de 2.001; artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del decreto 3366 de 2.003.- Además Código Civil y Código de Comercio.

TEXTO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: **TERESA CHICA DE MONTOYA** mayor de edad y vecino del municipio de Sabaneta, identificada con cédula de ciudadanía No 21.893.349 expedida en Nariño (Antioquia) actuando como gerente de la empresa NATIONAL TOURS S.A, sociedad legalmente constituida y registrada, que en adelante se llamará LA EMPRESA por una parte, y **JOVAN ARLEY CASTRO GRACIANO** igualmente mayor de edad, domiciliado en Medellín con Cédula de ciudadanía No 71659129 obrando en calidad de propietario (o tenedor) del vehículo que se afilia mediante el sistema denominado de administración libre, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por la otra parte; hacemos constar que hemos celebrado el contrato de vinculación de un vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial, conforme lo establecen los artículos 37 y 38 del decreto 174 del 5 de febrero de 2001, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista vincula el vehículo cuyas características se anotarán mas adelante, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte especial en el perímetro o área de operación autorizada y/o modificada por la autoridad competente, y por una suma convenida se le permitirá usufructuar y usar la razón social y los demás beneficios que de allí se desprenden. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las características del vehículo que EL CONTRATISTA VINCULA son:

PLACA: TMD 620 **Marca:** MAZDA, **Clase:** BUSETA, **Motor** NoFD42026363, **Modelo:** 1993, **Carrocería:** CERRADA **Capacidad:** 24, **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El uso y usufructo de la razón social constituye una contraprestación contractual, pues esta es y seguirá siendo de propiedad exclusiva de la Empresa obtenida a través de su constitución y de la habilitación para operar en la actividad del servicio público de transporte y no puede ser objeto de transferencia a ningún título de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 336 de 1996.- **SEGUNDA.- VINCULACION DEL VEHICULO.-** Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, el Contratista vincula a la Empresa y esta acepta el vehículo y el conductor, manifestando EL CONTRATISTA que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y órdenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reserva de dominio o pignoraciones relacionadas con su adquisición a favor de.....(nombre de la persona natural o jurídica a cuyo favor está hecha la reserva o la pignoración). **TERCERA. DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga no podrá ser superior a un año, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la Empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la otra parte, dentro de los treinta días calendario anteriores al vencimiento del período inicial de tres (3) meses de cualquier prórroga; si no se hiciera así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de tres (3) meses y así sucesivamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** este contrato tendrá vigencia a partir del día 09 de Febrero de 2012. **CUARTA. DESIGNACION DEL CONDUCTOR.-** Como se trata de un servicio donde el propietario puede ejercer la administración del vehículo en forma solidaria con la empresa y conforme a las obligaciones contenidas en este contrato de vinculación del vehículo, en el cual la empresa no administra ni recolecta el producido, el conductor del vehículo vinculado será designado y contratado por el propietario del automotor, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por la

EMPRESA y su aprobación, de acuerdo con las normas de tránsito y transporte. PARAGRAFO: Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor al mismo Contratista, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, pues en este caso tendrá que estar afiliado a un sistema de seguridad social y allegar a la empresa cada seis meses, certificación o certificaciones expedidas por la entidad a la cual se encuentra afiliado como trabajador independiente.- QUINTA. SALARIO Y PRESTACIONES.- EL CONTRATISTA como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo que deberá suscribir con el conductor autorizado por la empresa, los cuales debe consignar mensualmente para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ERP) y al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales a cajas de compensación y demás. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá anexar a este contrato copia del contrato de trabajo debidamente firmado con el conductor y constancia de su afiliación al Sistema de Seguridad Social (ARP, EPS y Fondo de Pensiones), cuya comprobación debe entregar mensualmente en la oficina de personal de la empresa. PARAGRAFO SEGUNDO: Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones, la EMPRESA queda facultada para suspender la prestación del servicio y no expedir la tarjeta de operación y extracto del contrato y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada esta relación contractual.- SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA.- LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la sociedad, relacionadas con la operación del vehículo y la prestación del servicio, para lo cual tomará las medidas que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor . SEPTIMA. COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO. El propietario del vehículo en su condición de CONTRATISTA se compromete a abastecerse de combustible en las estaciones de servicio de propiedad de LA EMPRESA, o en aquellas que sean determinadas por la Gerencia. En igual forma se procederá para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, en la forma establecida en la reglamentación que para tal fin elabora LA EMPRESA de acuerdo con las normas de transporte y que se denomina PROGRAMA DE REVISION Y MANTENIMIENTO.- OCTAVA. INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS. La empresa podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, EL CONTRATISTA atenderá de inmediato las sugerencias y órdenes de LA EMPRESA para corregirlas, debiendo entregar copia de los documentos que demuestren el cumplimiento de lo ordenado. NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA se obliga a pagar mensualmente a LA EMPRESA, la suma que anualmente o cuando se presenten situaciones especiales de orden económico acuerde la Junta Directiva o Consejo de Administración según el caso, por concepto de la administración, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el lugar o en la forma que la Gerencia de la Empresa lo indique. Este valor podrá ser variado por la misma Junta Directiva o Consejo de Administración de la Empresa por circunstancias de orden legal, económico o financiero o por reajuste tarifario, decisión que una vez comunicada tiene el carácter de obligatoria para el Contratista e igualmente será pagadera dentro del término expresado en esta cláusula. Así mismo pagará a LA EMPRESA, dentro de los cinco días siguientes a su exigibilidad las cuotas establecidas o que estatutariamente llegare a establecer la ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA o EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y que correspondan a su calidad de Contratista y/o accionista, y/o asociado de la misma.. DECIMA. RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS.- Conforme lo debe estipular el contrato de trabajo, serán de cargo del conductor el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause al vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros. DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las que a continuación se convienen: 1. Cumplir y hacer cumplir estrictamente al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen por las autoridades, así como los horarios, turnos y el Reglamento Interno de la Empresa y el pago de las multas y daños ocasionados con el vehículo. 2. Utilizar la razón social y los distintivos de la Empresa, únicamente para el cumplimiento del objeto y fines del presente contrato y responder civilmente por las indemnizaciones y perjuicios que causare, si los utiliza para fines distintos a los aquí previstos y acordados. 3. Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones



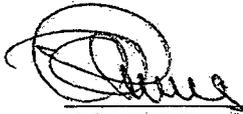
oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo y los relacionados con las obligaciones laborales a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta. 4. Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación las pólizas de seguros, de las cuales la Empresa será la depositaria; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubiere lugar y que correspondieren al Contratista.- Dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y Decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la Empresa. 5. Obtener de las autoridades de Tránsito y/o de Transporte respectivas y de la Empresa, autorización previa antes de la ejecución de servicios especiales o expresos. 6. Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva de la Sociedad, así como las del Gerente.- 7.- Abstenerse de despachar, permitir o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte, en las siguientes circunstancias: sin tarjeta de operación, sin extracto del contrato, certificado de movilización vigente, seguro obligatorio o de responsabilidad civil contractual o extracontractual vigentes (que no estén vencidos), licencia de conducción, o con el vehículo en mal estado. 8.- Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de tránsito y de transporte, se abstenga de hacer viajes que no estén autorizados por LA EMPRESA. 9.- Afiliarse al Fondo de Reposición de Equipo y aceptar los programas que le presente la empresa para reponer los vehículos antes de que lleguen al término de su vida útil, al Fondo de Responsabilidad Civil y auxilio mutuo, y los demás fondos que por ley deba constituir la empresa.- 10.- Cumplir con las disposiciones contenidas en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, decreto 174 y 3366 de 2.003 y demás normas concordantes que con posterioridad se dicten, o aquellas que las modifiquen o adicionen. 11.- Presentar oportunamente y dentro de los términos señalados por la EMPRESA los documentos exigidos para tramitar la renovación de la tarjeta de operación, cancelando además el valor correspondiente exigido por la autoridad para dicho trámite. 12.- Cumplir y hacer cumplir al conductor el programa de revisión y mantenimiento diseñado por la Empresa.- 13.- Entregar o responder a la Gerencia los informes que le sean solicitados dentro de los términos que se le señalen. 14.- Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado. 15.- Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cancelando con ocho días de anticipación a su vencimiento el valor de la prima en la oficina de tesorería de la Empresa.- 16.- Velar porque el conductor porte y renueve oportunamente el seguro obligatorio de accidentes.- DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Son las siguientes: 1.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación coloque en la carrocería los distintivos, número de orden y razón social de la empresa.- 2.- Vigilar que el conductor se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social.- 3.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor.- 4.- Suministrar oportunamente la tarjeta de operación.- 5.- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo.- 6.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- 7.- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- 8.- Vigilar que el vehículo preste el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9.- Vigilar y constatar que el conductor del equipo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. 10.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- 11.- Entregar al propietario del equipo la ficha técnica una vez efectuada la desvinculación por la autoridad competente.- 12.- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando que no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato.- 13.- Expedir un extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- 14.- entregar al propietario el extracto del contrato en papel membreteado de la empresa y debidamente firmado por representante legal de la misma, después de verificar la existencia del contrato.- DECIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO Y DESVINCULACION DEL VEHICULO.- Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, LA EMPRESA procederá a cancelar el contrato con justa causa y concordantemente a solicitar la desvinculación del vehículo en la forma prevista en las disposiciones de transporte, cuando acontezca una de las siguientes causales: 1) cuando el conductor preste servicio de transporte sin tarjeta de operación, sin el extracto del contrato o con el vehículo en mal estado.- 2) Cuando en el término de tres (3) días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo.- 3) Cuando el propietario o su conductor se abstengan de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Empresa o del Consejo de Administración, o de las órdenes que imparta la Gerencia.- 4) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte.- 5) Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso

de las obligaciones expresadas en este contrato.- 6.- Cuando el CONTRATISTA dirija, de órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de tránsito y transporte, tales como no llevar durante el servicio la tarjeta de operación, o la tarjeta de control, o no portar licencia de conducción y los seguros exigidos tanto para el conductor como para la prestación del servicio.- 7.- No entregar oportunamente la totalidad de los requisitos exigidos en las normas para el trámite de documentos de transporte.- 8.- No cancelar oportunamente los valores pactados en este contrato.- 9.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo de acuerdo con el Plan señalado y diseñado por la Empresa.- PARAGRAFO PRIMERO.- También podrá cancelarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes o por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual no tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la Empresa, cuando esta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero deberá tramitar dentro de los treinta días siguientes el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar la vinculación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes o prorrogarse el existente mediante cláusula adicional. PARAGRAFO SEGUNDO.- El CONTRATISTA a la terminación del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas, se compromete a presentarse a la empresa en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse a la autoridad competente para la desvinculación del vehículo y para el retiro del mismo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciera responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a LA EMPRESA, y a terceros.- PARAGRAFO TERCERO.- Mientras la Secretaría de Tránsito y Transporte o la autoridad que haga sus veces expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2.001 o norma que la modifique, sustituya o adicione, la EMPRESA permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si el CONTRATISTA así lo solicita por escrito, comprometiéndose a seguir cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y a observar los reglamentos de la Empresa.- PARAGRAFO CUARTO.- Acuerdan las partes que para efectos de la desvinculación unilateral prevista en esta cláusula, la empresa preavisará al CONTRATISTA con diez días hábiles de anticipación, comunicación que podrá hacerse por escrito entregado personalmente, o enviado por correo certificado a la dirección que el CONTRATISTA notificó inicialmente o informó en caso de cambio de dirección, o también mediante publicación de prensa o radio que correrá a cargo del Propietario del vehículo.- DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.- Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: 1.- Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- 2.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin tener tarjeta de operación y vigente, sin seguro obligatorio y de responsabilidad civil contractual y extracontractual o estando vencidos.- 3.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa.- 4.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita.- 5.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.- DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA.- 1.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- 2.- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- 3.- Retener la tarjeta de operación por obligaciones contractuales.- 4.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa, excepto si se trata de asociado, caso en el cual los aportes se cumplen conforme al régimen cooperativo DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades y ante terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. En el evento que LA EMPRESA en forma solidaria y subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este Contrato, aquella podrá repetir lo pagado contra el Contratista por vía judicial, en caso de no darse la conciliación o arreglo extrajudicial.- DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESPUES DE LA DESVINCULACION DEL VEHICULO.- Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autorización otorgada por la autoridad competente de Transporte, EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a firmar el Acta de Terminación del contrato y a borrar o cambiar la razón social, así como los distintivos o emblemas de la Empresa en el término no mayor de cinco (5)

días, haciendo llegar la comprobación respectiva a la Gerencia de la Empresa, so pena de incurrir en responsabilidad y consiguiente pago de los perjuicios e indemnizaciones que con tal actitud se causen. DECIMA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.- Son los siguientes: 1.- A que se tramite y entregue oportunamente la tarjeta de operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos.- 2.- A que se le expida y refrende la tarjeta de control, previo el cumplimiento y acreditación de los requisitos exigidos en el decreto 174 de 2.001.- DECIMA NOVENA: DERECHOS DE LA EMPRESA.- Son los siguientes: 1.- A que se le entregue oportunamente la información solicitada al propietario del vehículo- 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato.- 3.- A que se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de solicitud o renovación de la tarjeta de operación y de las pólizas de los seguros.- 4.- A que se cumplan por el CONTRATISTA los pagos o entrega de las sumas de dinero dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato.- VIGESIMA: NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.- Forman parte del presente contrato para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por el Congreso Nacional, El Gobierno Nacional, El Concejo Municipal, La Autoridad competente del Area Metropolitana, el Ministerio de Transporte, tanto en el campo administrativo, como en materia penal, civil, laboral y comercial, como de Tránsito y Transporte.- PARAGRAFO: Las decisiones adoptadas por la Asamblea General y/o Junta Directiva de la Empresa y/o El Consejo de Administración según el caso, constituyen parte integrante de este contrato y por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a cumplirlas, cuando las mismas impliquen revocación, reforma, adición o aclaración de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.- VIGESIMA PRIMERA.- SANCION POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- En caso de simple retardo o incumplimiento de algunas de las obligaciones o prohibiciones expresadas en este contrato por cualquiera de las partes, o el retiro del vehículo de la empresa antes de la terminación del contrato para vincularlo a otra empresa o pasarlo a un servicio diferente, la parte incumplida pagará a la otra, una multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de comprobarse el hecho, quedando en libertad la EMPRESA de exigir la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.- VIGESIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS.- Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, causarán intereses moratorios conforme a la certificación que expedida la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegaren a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas y estipulaciones contenidas en este Contrato, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente.- PARAGRAFO: No obstante lo anterior si la EMPRESA decide mediante comunicaciones de prensa o radio, comunicar, notificar o hacer conocer sus decisiones a EL CONTRATISTA, estas constituirán medio válido de información para todos los efectos legales. VIGESIMA TERCERA.- PAGARE A CARGO DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA expresamente manifiesta, que este contrato tiene la características del título valor pagaré, en la forma como lo contempla el Código de Comercio, y por lo tanto en forma incondicional pagará a la orden de EMPRESA NATIONAL TOURS S.A identificada con nit. 811.013.482-5, dentro de los treinta días siguientes al requerimiento escrito de LA EMPRESA o comunicación de prensa o radio, las sumas que resulte a deber durante la vigencia del presente contrato por concepto de: cuotas atrasadas por los pagos u obligaciones aquí contraídas, valores adeudados por concepto de provisiones y suministros de la empresa, bien sea combustible, llantas, repuestos, insumos para el automotor; préstamos; valores cubiertos por la empresa y relacionados con la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivados de la prestación del servicio público de transporte; valores cubiertos por la empresa por razón de infracciones al Código Nacional de Tránsito o al Estatuto de Transporte en que haya incurrido el Contratista o el conductor de su vehículo con ocasión de la prestación de servicio público de transporte; valores causados por cuotas ordinarias o extraordinarias con cargo a los propietarios de vehículos ordenados por la Junta Directiva, o el Consejo de Administración o la Asamblea General de la Empresa; así como las que se deriven de lo expresado en la cláusulas décima sexta o décima séptima o cláusula décimo octava.- PARAGRAFO : La EMPRESA se abstendrá de expedir el paz y salvo cuando existan obligaciones no canceladas por el CONTRATISTA, hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo. VIGESIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON OCASION DE HECHOS RESULTANTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Las partes libremente acuerdan, que en caso de condenas por la responsabilidad civil contractual o

extracontractual derivadas de la prestación del servicio público de transporte con el automotor identificado en la cláusula primera, LA EMPRESA solo se obliga a responder hasta el monto de las coberturas previstas en el Fondo de Responsabilidad Civil mientras este se encuentre vigente o el veinte por ciento (20 %) del excedente, después de la cobertura de la respectiva póliza; o en su defecto, hasta el concurso del beneficio obtenido en la explotación del automotor, valor que a la firma del presente contrato se estima en un TRES (3 %) por ciento de lo recibido por la empresa por concepto de administración del vehículo. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá el saldo resultante, en caso de que el valor total de la condena no sea cubierto por la póliza de seguros respectiva, o por el Fondo de Responsabilidad Civil. VIGESIMA QUINTA.- INTERPRETACION DE SITUACIONES.- Si se admitieren, toleraren o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o novación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes. VIGESIMA SEXTA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS.- Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público especial y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, LA EMPRESA podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos de la Empresa.- VIGESIMA SEPTIMA- REQUISITOS PARA EXPEDICION DE PAZ Y SALVO.- Las partes acuerdan libremente, que la EMPRESA se abstendrá de dar Paz y Salvo para la desafiliación o desvinculación del vehículo, aun cuando sea por causa justificable, hasta tanto el contratista demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este contrato .- VIGESIMA OCTAVA.- VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho a la EMPRESA para exigir sin ningún requerimiento, el pago de perjuicios que se tasan en el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. VIGESIMA NOVENA.- SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES.- El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación. En constancia se firma en sendos originales como aparece, en el municipio de Sabaneta que será el domicilio para todos los efectos legales, a los 09 días del mes de Febrero del año dos mil DOCE (2012).

POR LA EMPRESA,



 GERENTE

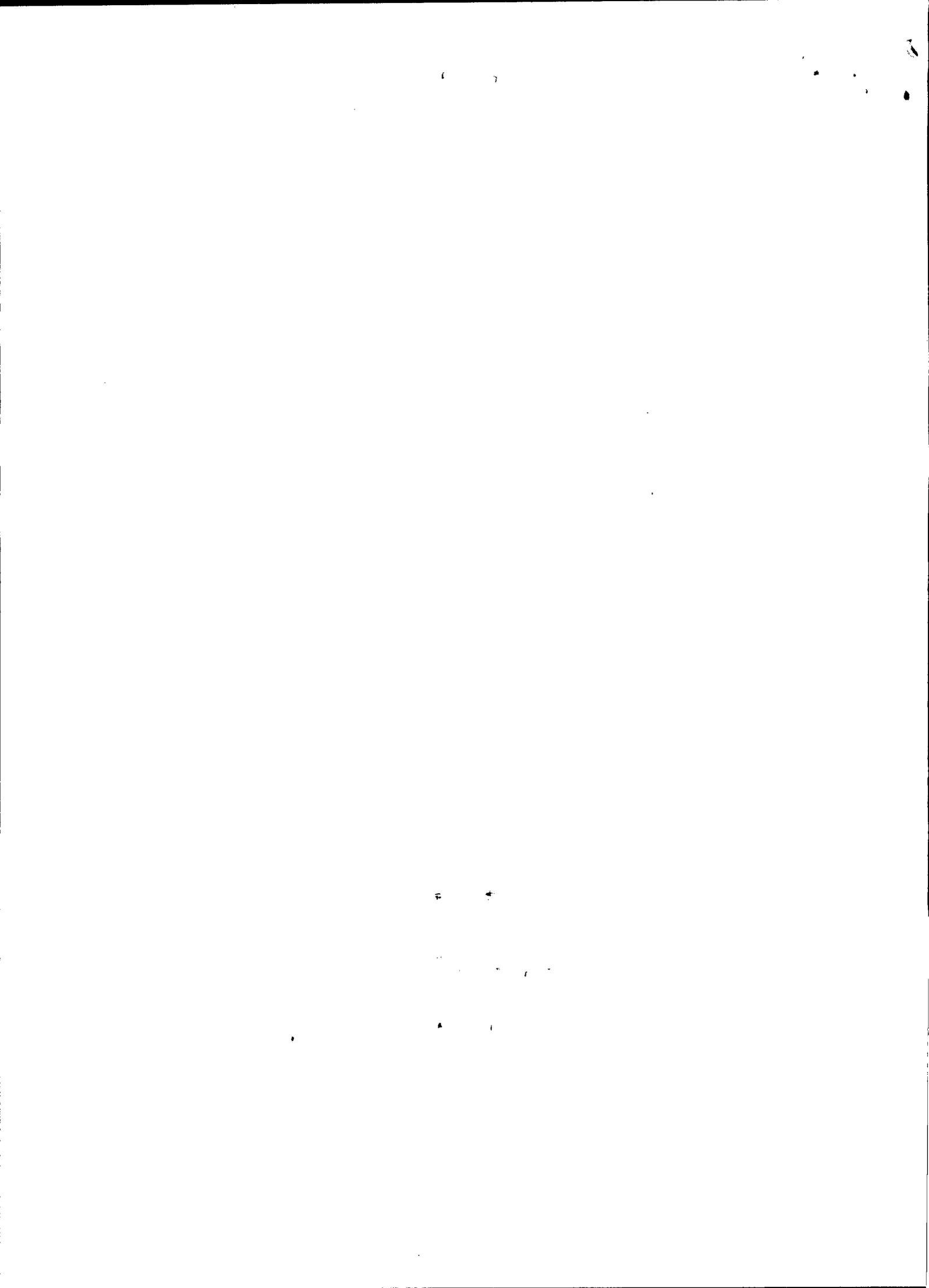
EL CONTRATISTA,

Jovan Arley Castro Graciano
 C. C. No. 98701786 de bello
 Dirección: Cir 48A #85-116 interior 201
 Teléfono: 2338054
 300-781-94-07

*Cir 48A No 85-116
 Interior 201*

*Cir 50B No 89 cas 5
 San Cayetano
 2367346*

*DIRECCIÓN NUEVA
 ↓
 NO VIVE. 8*





Nit.811.013.482-5

te enamora

Itagüí 15 de Agosto de 2015.

Señor:

JOVAN ARLEY CASTRO GRACIANO

CARRERA 48ª 85 116 INT 201

Teléfono: 2338054/3007819407

MEDELLÍN

Placa: TMD620

Cordial saludo.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE VINCULACIÓN.

La presente para informarle que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito; lo anterior en vista de los reiterados incumplimientos en sus obligaciones derivadas del contrato y de la legislación en materia de transporte y en vista de que no ha sido posible contactarlo para que cumpla con los servicios asignados por la empresa lo que genera incumplimiento en el plan de rodamiento de la empresa.

Actualmente desconocemos en qué estado se encuentra la seguridad social del conductor y existen documentos vencidos, lo cual atenta contra la seguridad de los usuarios, situaciones estas que ya fueron comunicadas a las autoridades correspondientes.

Además no está dando cumplimiento a la Resolución 315 del 2013 relacionada con el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.

Lev recuerdo que no está autorizado para prestar el servicio de transporte y mucho menos para transportar pasajeros hasta tanto este al día con los documentos vencidos y con la información solicitada, pues de hacerlo estaría atentando contra la seguridad de pasajeros y de terceros.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales se dará inicio al trámite judicial correspondiente.

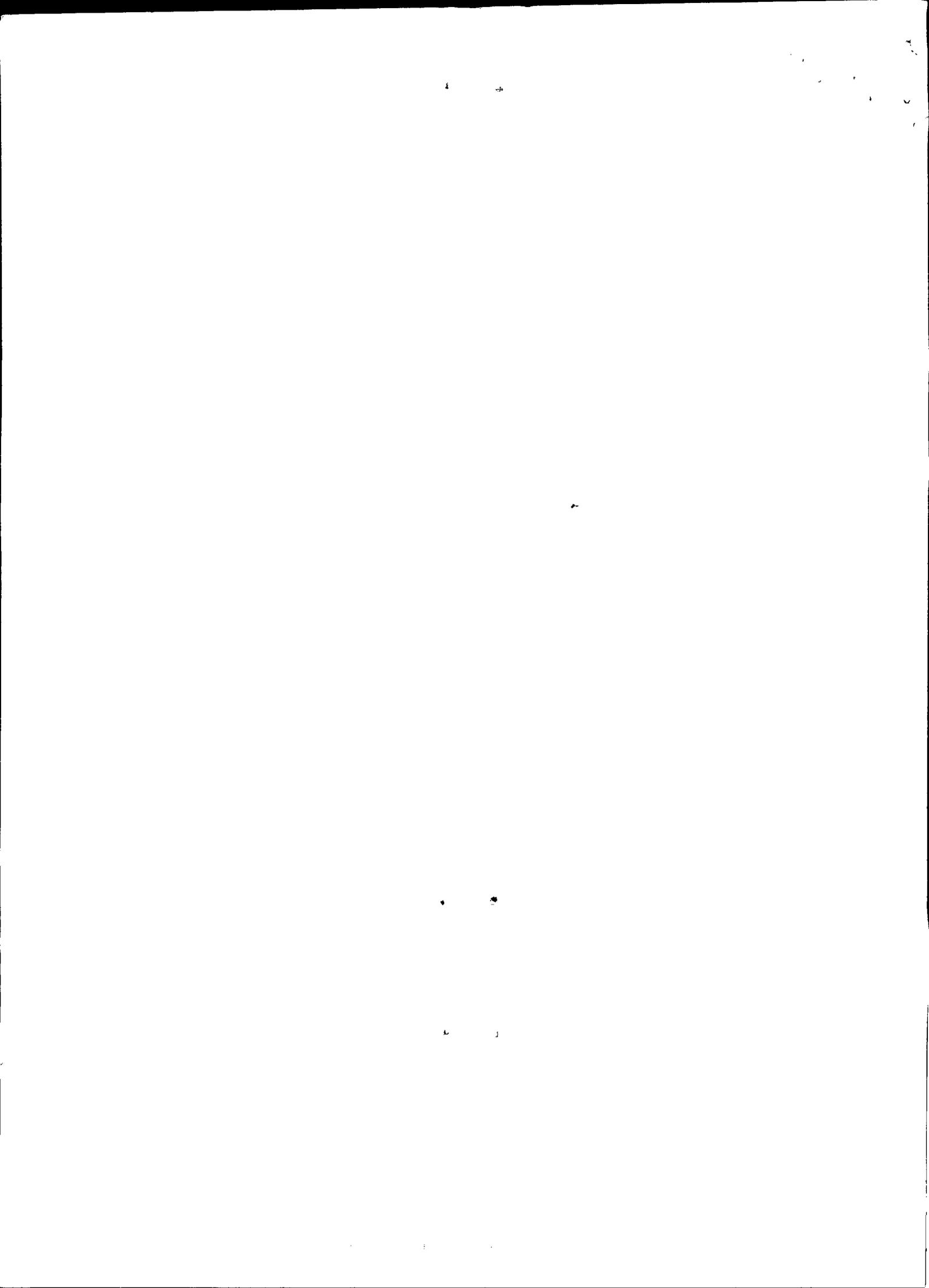
Atentamente,

GERENTE
te enamora
NIT.811.013.482-5

Transporte Empresarial, escolar y turismo

Teléfono: 444 26 18 Calle 36 No. 66B - 106 Itagüí - Ant.

7





SUBPRODUCTO
 Servientrega S.A. NIT: 90000123456789. Granadina con Resolución DIAN: 8936 de Dic. 18/1998. Autorizaciones Resolución DIAN: 59698 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 310500077062, 2014/03/21. Prejio 7 desde el 200000001 al 218000000 Autoriza. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110045 Principal: Avenida Calle 6 No. 34A 11, Bogotá D.C. Colombia

FECHA
 DIA MES AÑO
 18 08 2015
 FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA
 DIA MES AÑO
 20 08 2015



FACTURA DE VENTA No. 7211903779

CODIGO DESTINO	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO	MODOS DE TRANSPORTE	TIEMPO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
ANT	MEDELLIN - ANTIOQUIA	TERRESTRE	URGENTE	CERRADO
Nombre:	NATIONAL TOURS SAS		Nombre:	JOVAN ARLEY LUZ ELI CASTRO
Dirección:	CALLE 30A 69-112		Dirección:	GRACIANO
Ciudad:	PAIS:	e-mail:	e-mail:	KRA 48 A NRO 85 118 INT 201
Dpto:	C.C./NIT:	Cód. Postal:	C.C./NIT:	
e-mail:	ANTIOQUIA	COLOMBIA	COLOMBIA	
Vr. Declarada:	Vr. Flete:	Vr. Mens. expres:	Vr. Sobrecoste:	Vr. Total:
Dice contener:	Observaciones para la entrega:	Observaciones en la entrega:	Fecha y hora de entrega	
Quien entrega:			RECIBI A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO, SELLO Y D.I.:	
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:	FIRMA, SELLO DEL REMITENTE	El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.	
1 Desconocido 2 Rehusado 3 No restoe No reclamado Dirección errada Otro (Novedad operativa/Cerrado)	1 HORA / DIA / MES / AÑO 2 HORA / DIA / MES / AÑO 3 HORA / DIA / MES / AÑO			
CODIGO CDS/SE:	Quién recibe:	Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010		
1754		7211903779		



CONFIRMACION No 1
DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: MEDELLIN ANTIOQUIA
 DIRECCION:
 CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: NO SE LOGRA ENTREGA NI COMUNICACION CON DESTINATARIO O REMITENTE/ SE HACE DEVOLUCION

CONCEPTO DEVOLU CERRADO SEGUNDA VEZ

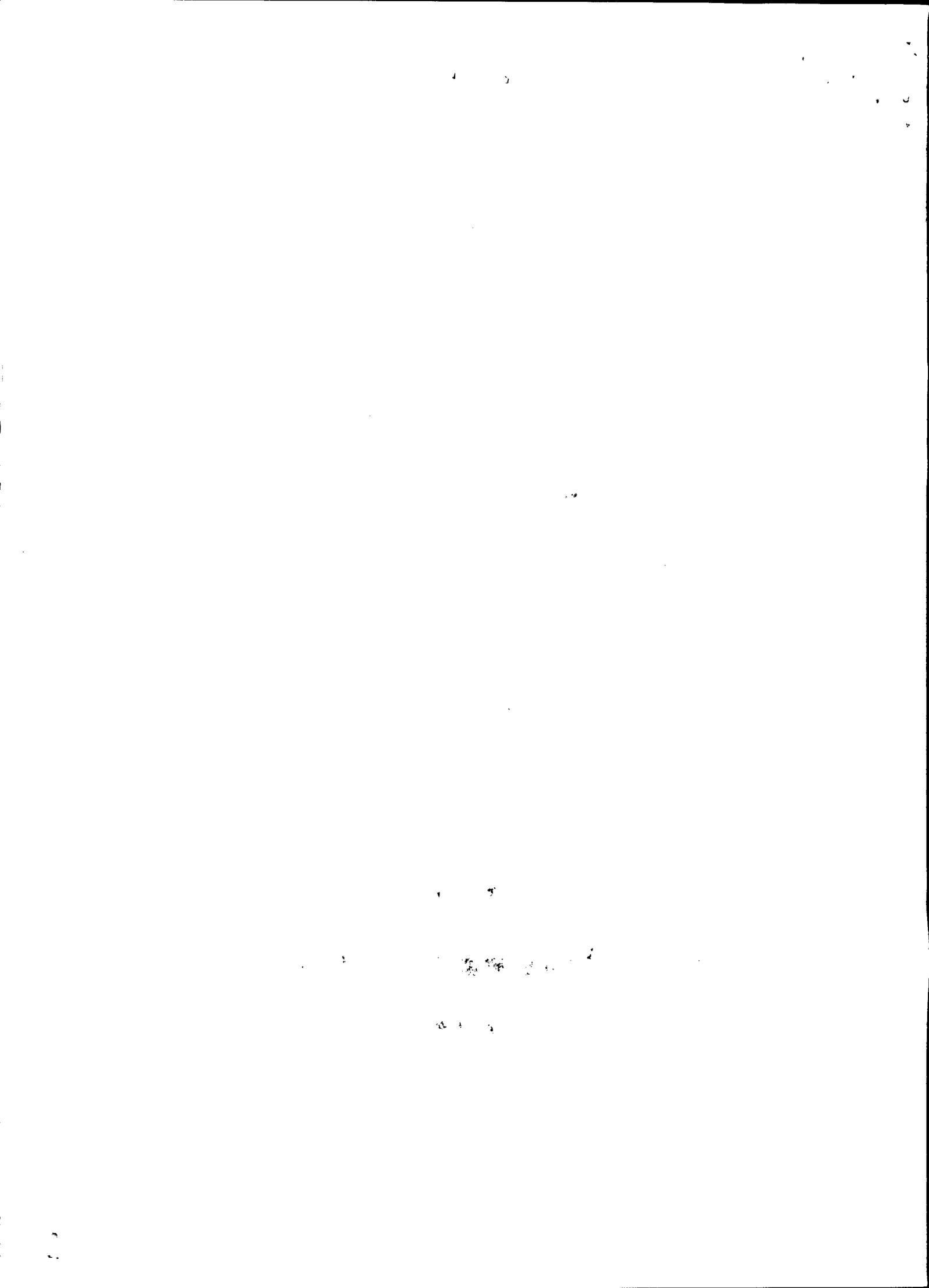
Fecha Confirmación: 08/27/2015 05:30:56

Regional Confirma: ANTIOQUIA

Usuario: perezmm



7211903779





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10003123710

PLACA
TMD620

MARCA
MAZDA

LÍNEA
T 45 B

MODELO
1993

CILINDRADA-CC
4:200

COLOR
BLANCO VERDE

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
BUSETA

TIPO CARROCERÍA
CERRADA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
24

NÚMERO DE MOTOR
FD42026363

REG VIN
N T4502889

NÚMERO DE SERIE
T4502889

REG NÚMERO DE CHASIS
N T4502889

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CASTRO GRACIANO JOVAN ARLEY

IDENTIFICACIÓN

C.C. 98701786

RESTRICCIÓN/MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
******* 0**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
009455

UE FECHA IMPORT. PUERTAS
E 05/09/1979 1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TIT.

FECHA VENCIMIENTO

28/03/1994

08/02/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO:

STRIA TTEYTO ENVIGADO



LJ0100234782

0 11/11/2011 09:11

47

47



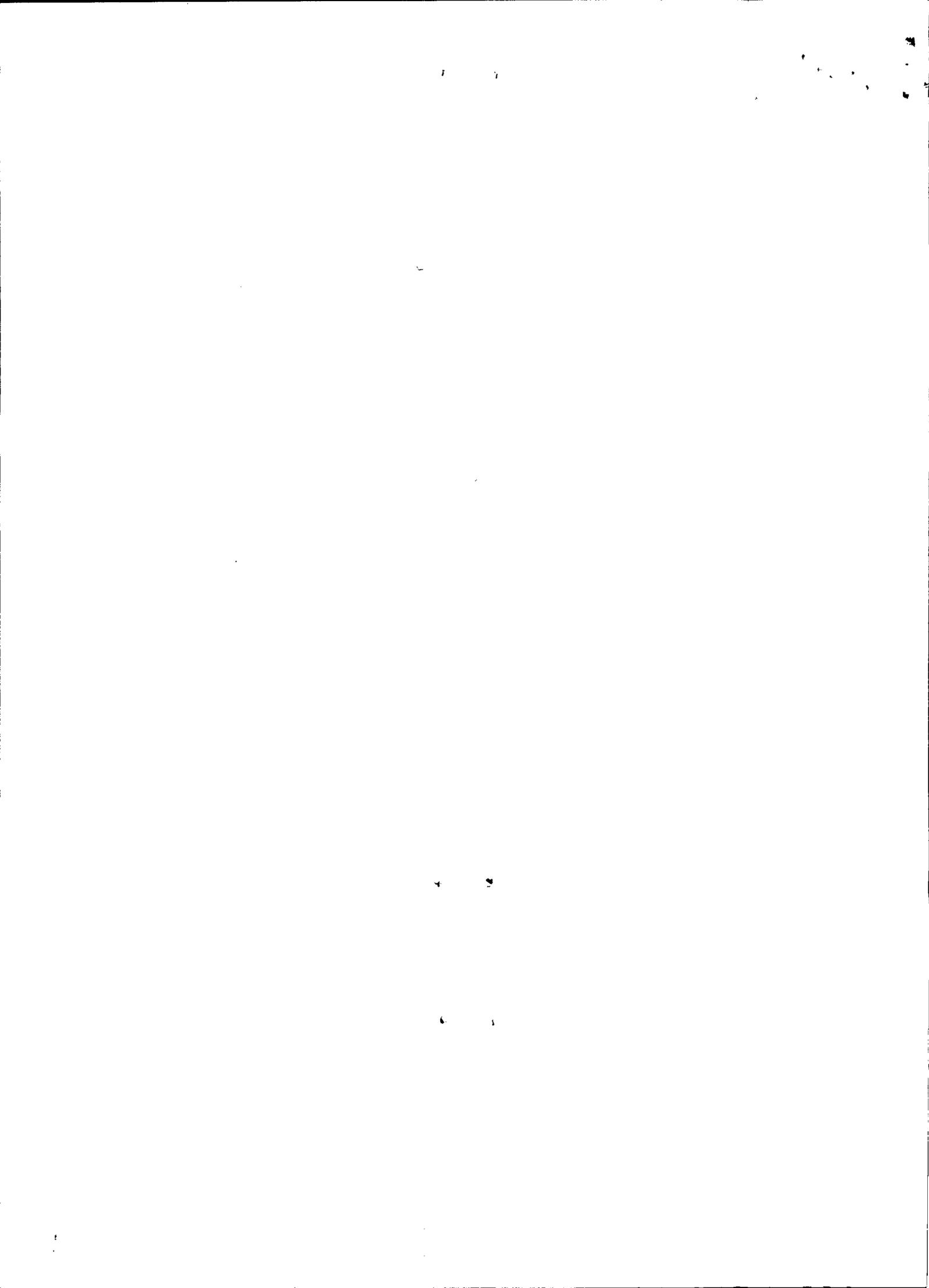
MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR No. 0757514

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
111620	MAZDA	1993	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
BUSETA	CERRADA	5 IN	
No. MOTOR	No. CHASIS	C.P.M.	
D42026363	174302889		
RAZON SOCIAL EMPRESA		SEDE	
NATIONAL TOURS Y CIA. SEC. ALI		ABANIMETA	
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
RA 49A # 52 S 176	NACIONAL	12 12 05	12 12 09
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA	
RENOVACION	ANTIOQUIA Y CHOCO		

Municipal
 11613201

ESPECIAL

43092474





Medellin, 5 de enero de 2016

Nit.811.013.482-5

te enamora

A QUIEN CORRESPONDA:

La empresa National Tours, con Nit: 811013482; domiciliada en Itagui, se permite certificar que el Sr (a) CASTRO GRACIANO JOVAN ARLEY; identificado con cédula de ciudadanía 98.701.786 ; Propietario del vehículo de placas TMD620; tiene a la fecha una cartera pendiente por cancelar de \$ 10.888.066 (Diez millones ochocientos ochenta y ocho mil sesenta y seis pesos m/l), correspondiente a los siguientes conceptos:

ADMINISTRACION DESDE SEPTIEMBRE 2013 A DICIEMBRE 2013: \$1.758.740

ADMINISTRACION DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2014: \$3.128.000

ADMINISTRACION DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2015: \$2.428.000

ADMINISTRACION ENERO 2016: 222.640

POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA Y CONTRA 2014/2015: \$1.961.686

POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA Y CONTRA 2015/2016: \$1.389.000

El presente certificado se extiende a solicitud del interesado y para los fines que a el convengan siendo los 05 días del mes de enero de 2016.

LINA MARCELA PINEDA BETÍN
Analista de Facturación y Cartera
National Tours S.A.S.
23511217 Ext 165

1 1

1 1

1 1

700 VENTA

710 NEGOCIOS

712 SUPERMERCADO

ACREDITADO SUPERMERCADO, ubicado en Envigado, Alcalá, cerca Iglesia, Colegio. Ventas Garantizadas. Vencimiento. Aproveche. Informes: 3045631845

715 OTROS NEGOCIOS

APROVECHE VENDIENDO DISTRIBUIDORA DE pollo, huevos, pescado, carnes frías, lácteos y mucho más, en el sector más comercial de Envigado; 314-851-3325

COMPRO Y VENDO Tomates, LPS, Todos Los Generos, Buen Estado, informes al: 5125160, 3006011345, 3206979057

EMPRESA DISTRIBUIDORA BUSCA ampliar portafolio con: Chocolates, tarjetería, peluches, accesorios, vestido y calzado; informes: 3117492251



MUNDO YAMAHA
SI ESTÁS CANSADO de los trancones Mundo Yamaha tiene la solución con amplios planes de financiación. PBX: 444-31-32 - WhatsApp: 311-366-53-88

NEGOCIO SONADO VENDIENDO FABRICA DE MUEBLES CON PUNTO DE VENTA, EXCELENTE UBICACIÓN COMERCIAL Y ACREDITADO; 315-445-76-25, 311-324-64-91, 315-552-21-92, 412-41-06

TORNOS CNC MAZAK, INYECTORAS DE PLÁSTICO BATTENFELD, MAQUINARIA METALMECANICA, PLEGADORAS, GUILLOTINAS, FABLAMP LTDA CRA 65 # 29-139, WWW.FABLAMP.COM, 2353629, 2353689

810 OTROS SIN CLASIFICAR

ABRASIVOS INDUSTRIALES S.A.S INFORMA QUE FALLECIÓ EL SEÑOR JOSE ULISES DE LA CRUZ RESTREPO VELEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA 70.106.621 EL 09 DE JULIO DE 2015, QUIEN SE CREA CON DERECHO A RECLAMAR PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA EN MEDALLIN. PRIMER AVISO

Se informa a la comunidad en general y se convoca a todos los acreedores para que hagan valer sus derechos que la corporación TALLER PAMMA entidad sin ánimo de lucro con No. de Nit 9005426167 se encuentra en proceso de liquidación ubicada en Cra 46 No. 65-20 teléfono 23205467 **JOHAN RET. TORRES GÓMEZ** Liquidador Segundo Aviso

SE LE INFORMA A LOS PROPIETARIOS Y TENEDORES DE LOS VEHICULOS QUE SE DETALAN LA CONTINUACIÓN QUE LA EMPRESA NACIONAL TOURS NO ESTÁ INTERESADA EN RENOVAR EL CONTRATO DE VINCULACIÓN SUSCRITO LO ANTERIOR POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DEL CONTRATO LAS PLACAS SON LAS SIGUIENTES: SNM487, VRF533, VJG142, TMB339, TMD620, SSP944

SE LE INFORMA AL PROPIETARIO Y poseedores del vehículo de placas TMZ 029 que la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S A S y la comunidad en general que este vehículo no está en cumplimiento con la normatividad en transporte y tránsito y por lo tanto la empresa se le ha dado autorización para prestar servicio en el vehículo

820 SERVICIOS

\$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$50.000.000, \$20.000.000. **¡¡¡EXTRARÁPIDO!!!** RECIBIMOS ABONOS. ATENDEMOS TODOS DÍAS; 511-85-95, 511-40-90, 511-28-61, 319-231-41-07, 319-267-76-40.

\$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$10.000.000, \$5.000.000. Recibo abonos, recojo HIPOTECAS. INMOBILIARIA GÓMEZ; 413-44-58, 320-744-54-11

\$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$10.000.000, \$20.000.000. INTERES DESDE 7,99%. SE CANCELAN HIPOTECAS PREDIALES. SERVICIO PAGIL. ARRENDADO. CASOS DE ARRENDAMIENTO. OTROS SERVICIOS. 244-20-03, 413-20-00, 4487766

\$100.000.000, \$100.000.000, \$10.000.000, \$20.000.000, \$50.000.000, 1.8% Extrarápido. Recibo abonos; 511-62-94, 582-47-24, (300)785-3878

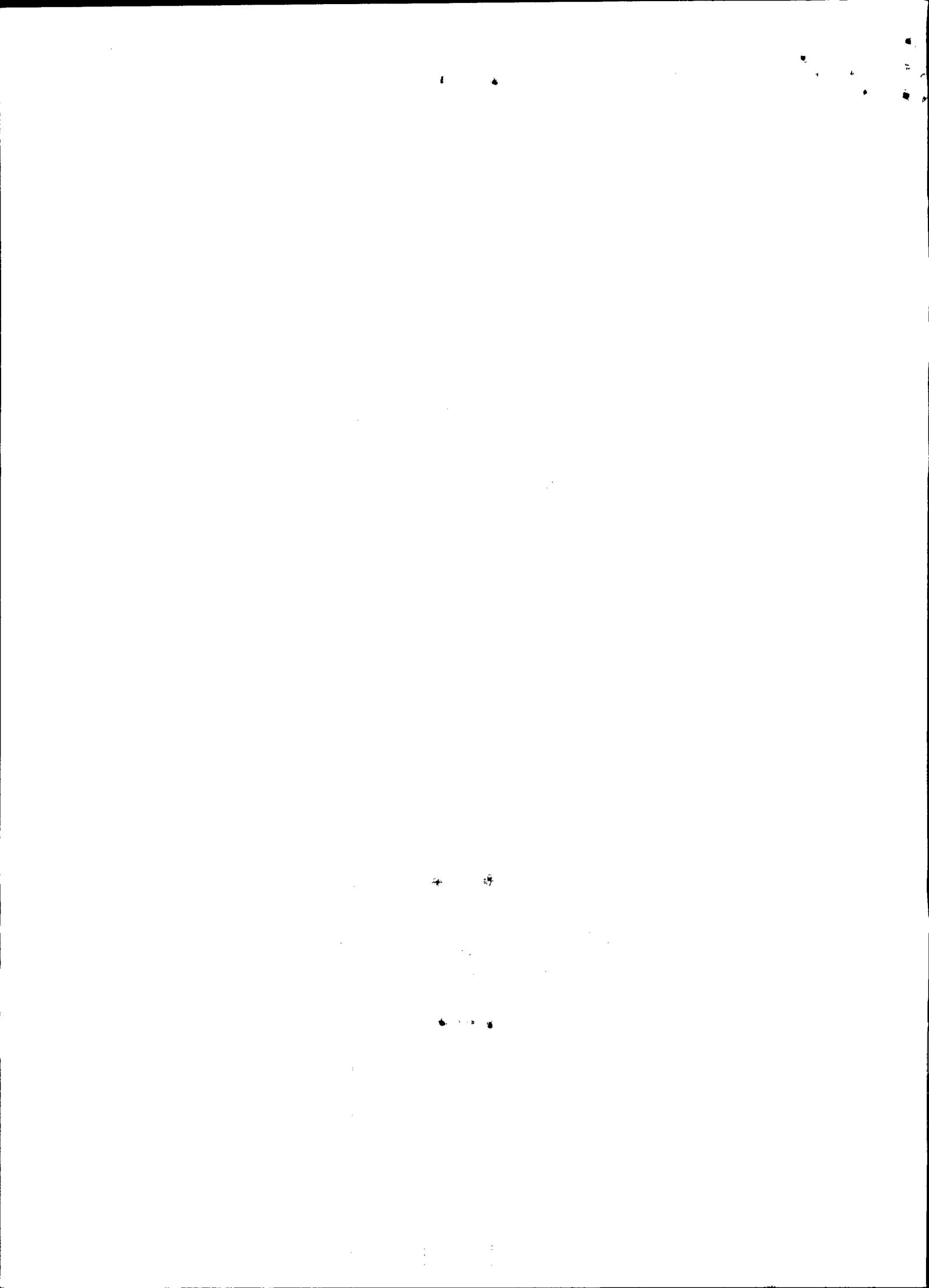
\$100.000.000, \$100.000.000, \$400.000.000, \$200.000.000, \$10.000.000. Ojo extrarápido, en un día; 264-80-28, 311-379-89-91

\$100.000.000, \$150.000.000, \$120.000.000, \$130.000.000, \$90.000.000, \$60.000.000, \$50.000.000, \$30.000.000, \$10.000.000. A BAJO INTERÉS, INFORMES; 251-68-31, 313-653-14-03

\$10.000.000, \$30.000.000, \$50.000.000, \$100.000.000. COJO, COJO! PAGO EMBARGOS, PAGO PREDIALES, RECOJO SUS HIPOTECAS. INFORMES EN LOS TEL: 2507400, 3104702644

1.8% CONSIGO DINERO en hipoteca. Martha Betancur. Recibo abonos. Llame ya tels. hipotecasmartabetancur@gmail.com; 4713833, 3137330936

\$20.000.000, \$30.000.000, \$40.000.000, \$50.000.000, \$60.000.000, \$80.000.000, \$90.000.000, \$100.000.000, 1.5%, se reciben abonos, informes, 231-15-97, 310-505-26-18



521-51-91-92-403-23-43

SE VENDE GRANERO en Buenos Aires Cañúncas, bien acreditado. Tel. 227-35-91

SE VENDE TIENDA mixta acreditada en Bello, precio \$74.000.000, negocio viable. Info. 312-281-33-21



TAXIS KIA CON PRECIOS EXCELENTES. LLEVATE LA MEJOR OFICINA CONTIGO. JAIME TORO. 3810305 Y 3206951615



Busca la Perfección. **TEXTO: TE COMPRAMOS TU TOYOTA USADA** para QUE COMPRES UNA NUEVA O KMS, ASESORIAS EN CREDITOS y CON EL MEJOR RESPALDO DE LA MARCA. SOLO AQUÍ EN Yokomotor. C.C. TESORO LOCAL 9100, JAIME ORTIZ. 314-888-90-97

VENCAMBIO O ARRIENDO en el mejor PUNTO DE ITAGUI. Licorera con ventas al menudeo y al por mayor, bodega. Recibo Carro, Apartamento. 2814518, 6062703.

VENCAMBIO PRIMA CAFETERIA Restaurante, plaza mayoritana, favorable, imposibilidad de adimon. Informes: 313-76130-42

VENDO MAQUINA HELADOS SUAVE CONITOS (LAS MORADITAS) \$13.200.000. VER EN OLX.COM INCLUYE CAPACITACION. WHATSAPP. 317-680-49-01

VENDO NEGOCIO COMIDAS, fuerte Arepa de Chócolo, ubicado Avenida Principal Santa María de Itagui. 312-701-93-78

VENDO RESTAURANTE Y PANADERIA, ACREDITADO EN LA MEJOR ESQUINA DE LA MILLA DE ORO. NEGOCIABLES INFORMES. 312-887-7618

VENDO TIENDA EN UNIDAD CERRADA, EXCELENTE UBICACION, BUENA CLIENTELA DE 137 CASAS, EN SABANETA. INFORMES: 3007573448

780 MASCOTAS

781 PERROS

ABIERTO SHIT-TZO \$380.000. POMERANIA Lulu. Yorkie \$650.000. Otros: 221-9174-300-2873957

VENDO HERMOSOS CACHORRO Chihuahua y Yorki, listo para entregar. Informes: 5880999

810 OTROS SIN CLASIFICAR

EMBARAZADA? ¡MAS INFORMACION! menos riesgos!! Llámanos absoluta reserva. *CENTRO DE AYUDA PARA LA MUJER*, podemos ayudarte@hotmail.com/378-30-26, 313-820-55-50

SE LE INFORMA A LOS PROPIETARIOS Y TENEDORES DE LOS VEHICULOS QUE SE DETALLA A CONTINUACION QUE LA EMPRESA NATIONAL TOURS NO ESTA INTERESADA EN RENOVAR EL CONTRATO DE VINCULACION SUSCRITO LO ANTERIOR POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DEL CONTRATO. LAS PLACAS SON LAS SIGUIENTES: SIN487, VBF583, VJG142, JMB339, TMD620, SSP944

820 SERVICIOS

830 OFREZCO SERVICIOS

836 TURISMO

ABAJAR BUENISIMA COVENAS Excursiones, puentes, septiembre 25 - Octubre 2, promoción! www.agencia.comyuris.com/231-32-97, 578-98-39, 311-709-05-96

EXCURSIONES ELKIN ARENAS Octubre 2 Covenas; Diciembre 25 Cartagena; Enero 2, Santa Marta. 441-8731, 3108318404

EMBARAZADA? ¡MAS INFORMACION! menos riesgos!! Llámanos absoluta reserva. *CENTRO DE AYUDA PARA LA MUJER*, podemos ayudarte@hotmail.com/378-30-26, 313-820-55-50

TIENE PLATA PARA PRESTAR EN HIPOTECA, PRIMER GRADO? TENGO EXCELENTE CLIENTES 250-74-00-310-470-26-44

YA TENGO PARTIDAS \$10'000.000 \$150'000.000, 1.5%, 1.8%, FM PROPIEDAD RAIZ, 4162053, 3006365445

844 SERVICIO A TERCEROS

AFILIASE YA A EPS, ARL, CCF desde \$85.000 y pague MES vencido. Informes: 260-50-88

860 ENSEÑANZA

863 ESCUELAS DE CONDUCCION



QUIERES ESTRENAR EN MUNDO YAMAHA estudio de crédito en una hora, sin inicial, desde un salario mínimo, sin pignoración. PBX: 444-31-32 - WhatsApp: 311-366-53-88

865 INSTITUTOS

ABIERTA ACADEMIA APRENDIA Planas, Filateadoras, Recubridoras, especializaciones. También sábados. GARANTIZAMOS EMPLEO. Calle 48 #48-14. www.esueladeconfeccionexto.com, 5112371

SINTONIZATE



LA EMISORA QUE SIRVE

